

RESOLUCIÓN No. 3397

(21 de septiembre de 2021)

Por la cual se aceptan las inscripciones de unos candidatos aspirantes a la Representación de los **ESTUDIANTES** ante algunos **COMITÉS DE CURRÍCULO** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y deroga la Resolución No. 3363 del 17 de septiembre de 2021.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005, 035 de 2020, Resolución No. 3243 del 03 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución No. 3278 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3363 del 17 de septiembre de 2021, se rechazaron unas inscripciones como candidatos aspirantes a la Representación de los Estudiantes ante algunos Comités de Currículo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por realizar su proceso de inscripción por fuera del termino señalado en el artículo 5 de la Resolución No. 3243 de 2021, a los siguientes estudiantes:

ESTUDIANTE	PROGRAMA.
JUAN DIEGO BENAVIDES PIRAQUIVE	DERECHO
SANTIAGO RODRÍGUEZ CACERES	INGENIERÍA DE SISTEMAS
PAULA ESTEFANIA BENJUEMA AVELLA	DERECHO
YULEIDY ESPERANZA SUÁREZ LÓPEZ	LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS CON ÉNFASIS EN INGLÉS Y FRANCÉS
FABIAN LEONARDO PARRA PEREZ	DERECHO
DAVID LEONARDO PABÓN MARTÍNEZ	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS - SOGAMOSO
TOMÁS DAVID ACEVEDO RODRÍGUEZ	MEDICINA

Que los estudiantes; Tomas David Acevedo Rodríguez y Santiago Rodríguez Cáceres, presentaron reclamación frente al rechazo realizado a sus inscripciones como candidatos aspirantes a la representación estudiantil ante los Comités de Currículo de los programas de Medicina e Ingeniería de Sistema respectivamente, aduciendo que el proceso de inscripción lo adelantaron dentro del plazo establecido en el artículo 5 de la Resolución No. 3243 de 2021.

Que con el fin de aclarar lo sucedido se solicitó al Departamento de Innovación Académica, quien se encarga de generar dichos formatos virtuales de inscripción, se informará si se presentaron inconvenientes al momento del cierre del formato virtual establecido para el proceso de elección del representante Estudiantil ante algunos Comités de Currículo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, a través de correo institucional del 20 de septiembre de 2020, el Jefe del Departamento de Innovación Académica, informa: ***“Luego de realizar la respectiva revisión, se identificó que efectivamente en el archivo de la hoja de cálculo generada con los datos registrados en el formulario, la hora almacenada es posterior en una hora, a la hora efectiva según la zona horaria de nuestro país. Por tal motivo en la revisión en el Formulario de inscripción - Representante de Estudiantes ante unos Comités de Currículo de pregrado, para el caso del estudiante Santiago Rodríguez Caceres, se identificó que se terminó de registrar a las Enviado: 13/9/21 23:18 , por lo cual todas las [inscripciones] de los estudiantes realizadas según la hoja de cálculo hasta la 1:00a.m. del día siguiente, dado que allí cambia la zona horaria, pero al consultar cada registro individualmente se puede ver que se realizaron hasta el día y hora indicada, según nuestra zona horaria”.***

Que teniendo en cuenta lo anterior, y verificados los formularios de inscripción presentados por los estudiantes que fueron rechazados mediante Resolución No. 3363 de 2021, se puede establecer con certeza, que el proceso de inscripción se adelantó dentro de los términos señalados en el artículo 5 de la Resolución No. 3243 de 2021.

Que el Comité Electoral en sesión del 21 de septiembre de 2021, analizo y estudio la situación presentada, señalando que no es posible que los estudiantes interesados en participar en el proceso de elección del representante estudiantil ante algunos Comités de Currículo de los programas propios de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, tenga que asumir un error técnico, como lo que se presentó al momento del cierre del formulario de inscripción del proceso referenciado, por lo que se hace necesario brindar todas las garantías de participación a cada uno de ellos, aceptando su proceso de inscripción el cual se realizó dentro del término señalado en el artículo 5 de la Resolución No. 3243 de 2021.

Que en virtud de lo anterior, el Comité Electoral recomienda al señor Rector, aceptar la inscripción de los estudiantes relacionados anteriormente y por consiguiente, derogar la Resolución No. 3363 del 17 de septiembre de 2021, garantizando así el derecho fundamental de elegir y ser elegido.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los Actos Administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar la Resolución No. 3363 del 17 de septiembre de 2021, por la cual se rechazó unas inscripciones como candidatos aspirantes a la Representación de los Estudiantes ante algunos Comités de Currículo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR la inscripción como candidatos aspirantes a la representación estudiantil ante algunos Comités de Currículo de los programas propios de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a los siguientes estudiantes, conforme a lo señalado en la parte considerativa, así:

ESTUDIANTE	CÉDULA	PROGRAMA.
JUAN DIEGO BENAVIDES PIRAQUIVE	1052416332	DERECHO
SANTIAGO RODRÍGUEZ CACERES	1049653275	INGENIERÍA DE SISTEMAS
PAULA ESTEFANIA BENJUEMA AVELLA	201813051	DERECHO
YULEIDY ESPERANZA SUÁREZ LÓPEZ	1002694748	LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS CON ÉNFASIS EN INGLÉS Y FRANCÉS
FABIAN LEONARDO PARRA PEREZ	1007655466	DERECHO
DAVID LEONARDO PABÓN MARTÍNEZ	1002740574	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS - SOGAMOSO
TOMÁS DAVID ACEVEDO RODRÍGUEZ	1049648449	MEDICINA

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría General notificará vía correo electrónico, el contenido de la presente Resolución, a los Estudiantes citados en el artículo primero de este Acto Administrativo al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con la autorización otorgada por los mismos, en el formato de inscripción.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiuno (21) días del mes de septiembre de 2021.



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

Revisó: SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ, COMITÉ ELECTORAL.
Proyectó: HENRY SALAMANCA, Secretaría General.

